



Ab.
 ório L. Condo Ch.
 NOTARIO 59
 Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
 2 CIVIL DENOMINADA VITATRES-TRES-TRES
 3 S.A.

4 CUANTIA: S/.5'000.000,00.

5 " En la ciudad de Guayaquil, Capital

6 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

7 los diez y ocho días del mes de Octubre de mil

8 novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado DESARIO L.

9 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron:

10 Los señores don MARCOS VERNAZA BURGOS, quien declara ser

11 ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios

12 derechos; doña MARIA DEL CARMEN ARAGUNDI COELLO, quien

13 declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus

14 propios derechos; don FRANCISCO UGARTE PARDO, quien

15 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus

16 propios derechos; don EDUARDO VERNAZA REQUENA, quien

17 declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus

18 propios derechos; y don RAUL ESTRADA ULLOA, quien declara

19 ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios

20 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y

21 contratar, con domicilio y residencia en esta

22 ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo

23 con amplia y entera libertad y bien instruidos de la

24 naturaleza y resultados de esta escritura pública de

25 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, para su

26 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:

27 " SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el

28 protocolo de instrumentos públicos a su cargo, una

1 escritura pública por la que conste la fundación simultánea
2 de una compañía anónima civil que se celebra al tenor de
3 las siguientes cláusulas. P R I M E R A: INTERVINIENTES.-

4 Intervienen en la celebración del presente contrato de
5 sociedad, los señores: MARCOS VERNAZA BURGOS; MARIA
6 DEL CARMEN ARAGUNDI COELLO; FRANCISCO UGARTE PARDO;
7 EDUARDO VERNAZA REQUENA; y RAUL ESTRADA ULLOA; todos
8 ecuatoriano y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

9 S E G U N D A: DECLARACION.- Todas y cada una de las
10 partes contratantes que se mencionan en la cláusula
11 anterior declaran que es su voluntad celebrar por
12 medio de esta convención, un contrato de compañía
13 anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender
14 en las actividades que se mencionan más adelante.-

15 T E R C E R A: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO:

16 DENOMINACION Y DURACION.- La denominación de la Sociedad
17 Anónima Civil es VITATRES-TRES-TRES S.A.. La duración de
18 la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la

19 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el

20 Registro Mercantil. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La

21 compañía tendrá por objeto dedicarse a la adquisición,

22 arrendamiento, administración y conservación de bienes

23 inmuebles, pudiendo al efecto ejecutar los actos,

24 celebrar los contratos, adquirir derechos y contraer

25 obligaciones que están directamente relacionados con

26 el objeto social. La compañía no podrá dedicarse a

27 la intermediación financiera ni a la llamada

28 compra de cartera, bajo ninguna modalidad. ARTICULO

D.S.
PLAZO

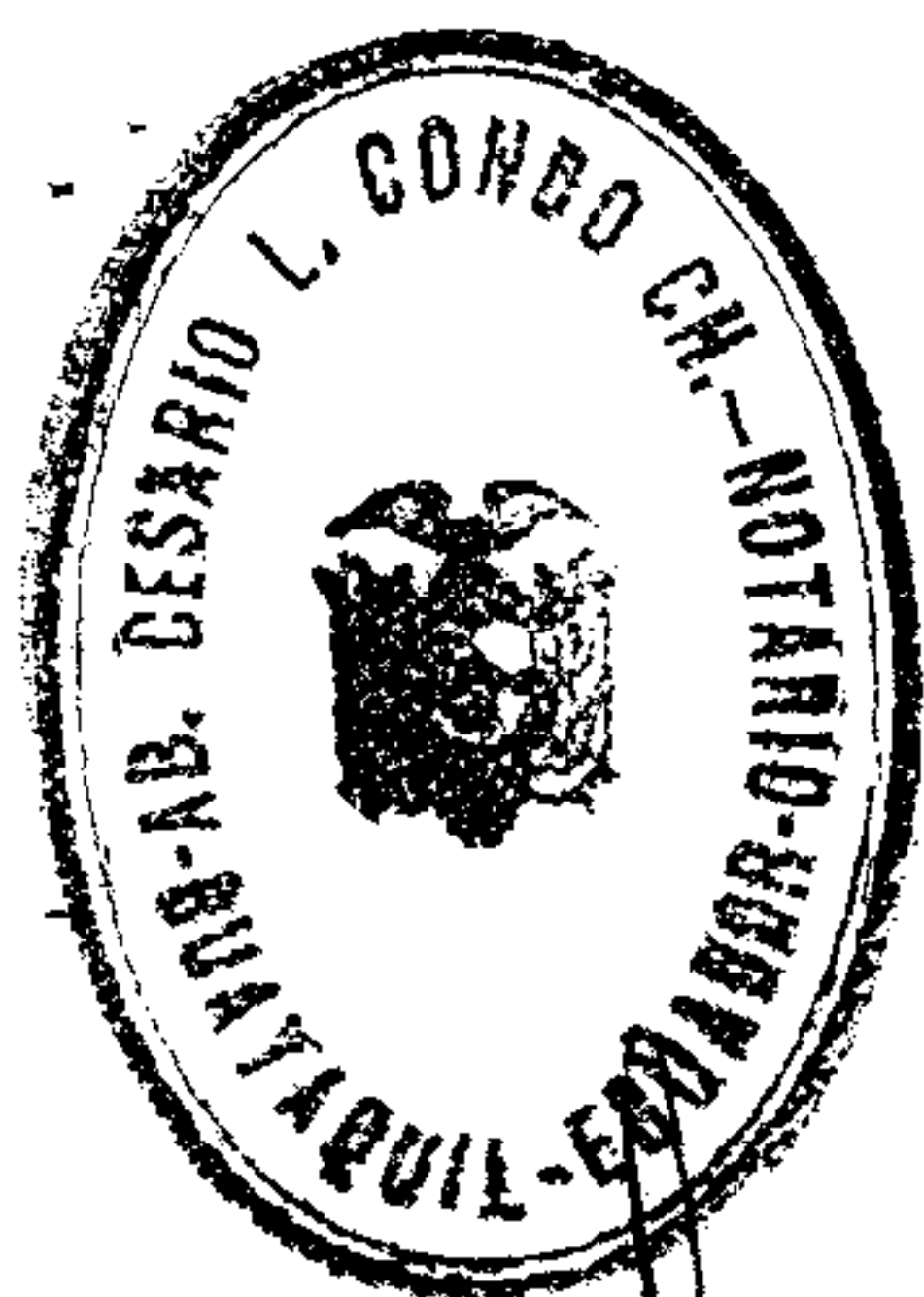


Ab.
Desario L. Condo Ch.

NOTARIO 59
Guayaquil

- 2 -

1 TERCERO: IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL, NUMERO DE
2 ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE
3 DE LAS MISMAS.-/ El capital social de la compañía
4 es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco
5 mil acciones de un valor nominal de mil sucres
6 cada una, todas las cuales son Ordinarias y
7 Nominativas, con derecho, cada una, a un voto
8 cada una, en proporción a su valor pagado. ARTICULO
9 CUARTO: DOMICILIO DE LA COMPAÑIA. El domicilio de la
10 compañía es la ciudad de Guayaquil. ARTICULO
11 QUINTO: FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS
12 ADMINISTRADORES.-/ La compañía será administrada por el
13 Gerente General y/o por el Presidente. El Gerente General
14 de la sociedad dirigirá, como primer administrador,
15 las actividades de la compañía y celebrará a nombre de
16 ella todos los actos y contratos por medio de los
17 cuales se adquieran, cedan, vendan, permuten o
18 graven todo tipo de bienes, derechos y obligaciones
19 relacionados con su objeto social. Además será
20 Secretario de la Junta General. El Presidente será
21 quien dirija este organismo y subrogará, con las
22 facultades que el cargo le confiere, al Gerente
23 General en caso de ausencia o falta temporal o
24 definitiva. // A falta del Presidente, presidirá la
25 Junta General el socio que para el caso ella designe.
26 ARTICULO SEXTO: FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA
27 JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas será
28 convocada por el Presidente de la Sociedad en la



CONV

1 forma indicada en el artículo doscientos setenta y
2 ocho de la Ley de Compañías. / La Junta General será
3 convocada en las épocas previstas en los Artículos
4 doscientos setenta y seis y doscientos setenta y
5 siete de la Ley. ARTICULO SEPTIMO: FORMA DE

6 DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION

7 LEGAL. / La Junta General, por mayoría de votos del capital
8 pagado concurrente a la reunión, elegirá al Gerente
9 general y al Presidente, quienes durarán cinco años

10 en sus cargos. / El Gerente General es el
11 Representante Legal de la Compañía. ARTICULO OCTAVO:

12 NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de
13 utilidades será resuelto de conformidad con lo dispuesto
14 en los artículos doscientos veintiuno y trescientos
15 cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO. / Las

16 causas de disolución de la compañía son las mismas que
17 señala la Ley de Compañías y para su liquidación
18 deberán observarse las normas legales pertinentes.

19 C U A R T A: SUSCRIPCION DEL CAPITAL. / El capital de la
20 compañía se lo suscribe íntegramente de la siguiente

21 manera: el señor MARCOS VERNAZA BURGOS suscribe una
22 acción de un valor nominal de mil sucres; la

23 señorita MARIA DEL CARMEN ARAGUNDI COELLO suscribe
24 una acción de un valor nominal de mil sucres; el

25 señor FRANCISCO UGARTE PARDO suscribe una acción de
26 un valor nominal de mil sucres; el señor EDUARDO

27 VERNAZA REQUENA suscribe una acción de un valor
28 nominal de mil sucres; y, el señor RAUL ESTRADA ULLOA

4.996 + 4 = 5.000 ✓



Ab.
L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

- 3 -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

sucrive cuatro mil novecientos noventa y seis
acciones de un valor nominal de mil sucres cada
una. Q U I N T A: PAGO DEL CAPITAL. Se lo hace en
numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción
suscrita, según consta del Certificado Bancario de la
Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la
presente Escritura, comprometiéndose los socios
fundadores a cancelar el saldo insoluto de las acciones
suscritas por cada uno de ellos, en el plazo
determinado por la Ley. S E X T A: AUTORIZACION. Queda
autorizado el señor RAUL ESTRADA ULLOA para
realizar todo lo necesario para la constitución
legal y definitiva de la compañía. Anteponga y agregue
usted, señor Notario, lo de estilo y rigor que
garantice la plena validez de esta escritura.-
(firmado) MARTIN INSUA CH., MARTIN INSUA CHANG,
ABOGADO, Registro número dos mil cien.- (Hasta aquí la
Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el certificado de
integración bancario de capital.- El presente contrato
se encuentra exento de impuestos, según Decreto
Supremo setecientos treinta y tres, de veintidos de
agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado
en el Registro Oficial ochocientos setenta y
ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos
setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes
se ratificaron en el contenido de la Minuta
inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
escritura, en alta voz, de principio a fin, a los

POS
2/10

SALVO

autorizado

el saldo insoluto

Queda

1 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de
2 acto y conmigo. Doy Fé.-Enmddo;-confiere.-Vale.- *af*

3
4
5
6
7
8 *Marcos Vernaza Burgos*

9
10 Marcos Vernaza Burgos...-
11 C.C: # 09-05378089...-
12 C.V: # 526-211...-

Maria Aragundi C.

13 Maria Aragundi C...-
14 C.C: # 09-06121272...-
15 C.V: # 028-254...-

16 *Francisco Ugarte Pardo*

17 Francisco Ugarte Pardo...-
18 C.C: # 09-00370891...-
19 C.V: # 780-271...-

Eduardo Vernaza R.

20 Eduardo Vernaza R...-
21 C.C: # 09-00534629...-
22 C.V: # 526-217...-


23 *Raúl Estrada U.*

24 Raúl Estrada U...-
25 C.C: # 09-04336336...-
26 C.V: # 169-098...-

27 *Ab. Cesario L. Condo Chiriboga*
28 Notario 5o. del Cantón
Guayaquil


I

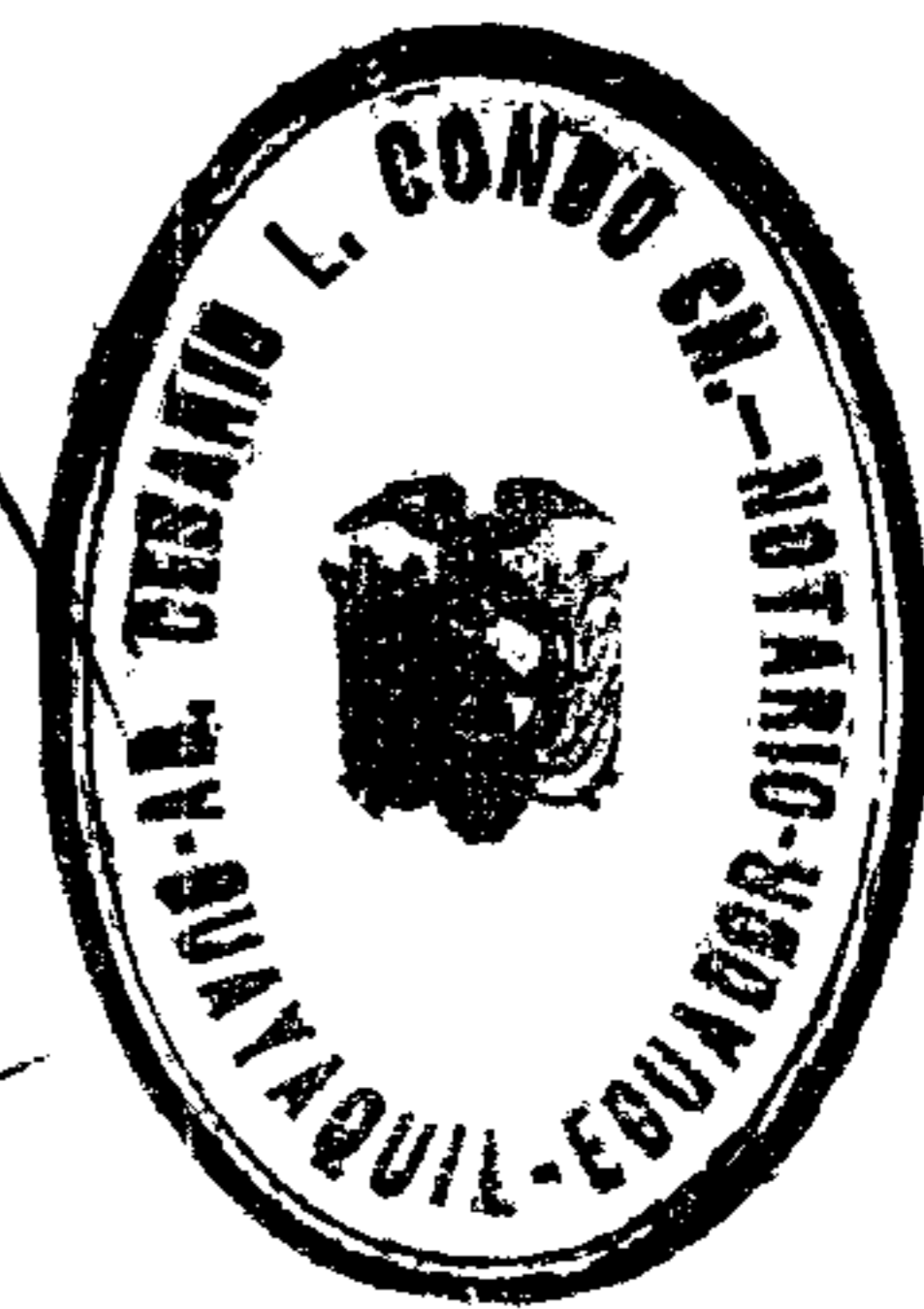
gó ante mí; en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en cuatro fojas útiles xerox.-Guayaquil, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: noventa y tres-dos-uno-uno-cero cero cero dos mil novecientos veinte y dos, del señor abogado don MANUEL MOLINA JALIL, Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, de Guayaquil, de fecha: diez de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, once de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 93-2-1-1-0002922, dictada el 10 de Noviembre de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de

la Compañía V I T A T R E S - T R E S - T R E S S. A., de fojas 37.658 a 37.665, número 15.115 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 27.751 del Repertorio.-Guayaquil, diecinueve de No- viembre de mil novecientos noventa y tres.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti- ca de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Pre- sidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 - del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, diecinueve de Noviembre de - mil novecientos noventa y tres.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

